



DECRETO N°

REF: Aprueba contrato de arrendamiento entre
Ilustre Municipalidad de Villa Alegre y
José Peñailillo Millalén

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política de la República.
2. La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
3. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. El Decreto Ley N°1263, Orgánico de Administración Financiera del Estado.
6. Decreto N°2572, de 06 de diciembre de 2024, que otorga personería y representatividad al Alcalde de la comuna de Villa Alegre, don Arturo Palma Vilches.
7. Resolución N°36, de 2024, de Contraloría General de la República.
8. El contrato de Arrendamiento celebrado entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y don José Antonio Peñailillo Millalén, de fecha 16 de enero de 2026 con vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2025, sobre el inmueble de propiedad municipal, inscrito a fojas 1411vta número 1340 del Registro de Propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de la Comuna de San Javier y ROL N°246-1 del Servicio de Impuestos Internos.
9. Que, la Contraloría General de la República en dictamen N° 48.380 de 2016 ha indicado que acorde con los artículos 5°, letra c), y 63, letras f), g) y II) de la ley N° 18.695, las entidades edilicias tienen, entre otras facultades esenciales, la de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, correspondiendo al alcalde el ejercicio de tal atribución, pudiendo otorgar, renovar y poner término a permisos sobre los mismos, así como ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones institucionales. (...) A su vez, tratándose de esa misma clase de bienes, el alcalde puede celebrar contratos cuyo objeto sea el arrendamiento de inmuebles municipales y cobrar por ello una renta, conforme a las normas que contempla la legislación para este tipo de convenciones (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 31.960, de 2015 y 946, de 2016).
10. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, y sus modificaciones.

DECRETO EXENTO:

1. APRUÉBESE el contrato de arrendamiento celebrado entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y don José Antonio Peñailillo Millalén, de fecha 16 de enero de 2026 con vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2026, sobre el inmueble de propiedad municipal, inscrito a fojas 1411vta número 1340 del Registro de Propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de la Comuna de San Javier y ROL N°246-1 del Servicio de Impuestos Internos, de acuerdo con los términos y condiciones allí referidos.



2. TÉNGASE el referido contrato de arrendamiento como parte integrante del presente decreto.

3. DESÍGNESE al administrador municipal para que actúe como Unidad Técnica para la administración y fiscalización de este Contrato.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA A LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS QUE CORRESPONDAN, Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO".

ANDRES RIVERA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE